

la empresa de esta acumulación.

Las horas sindicales de los meses de julio y agosto podrán acumularse a los meses de junio y septiembre respectivamente.

La empresa facilitará en la medida de lo posible la celebración de asamblea de trabajadores en su centro de trabajo, cuando lo solicite los Delegados de Personal o algún sindicato con representación en el Comité de Empresa o con Delegados de Personal.

La representación legal de los trabajadores/as se obliga expresamente a:

A) Cumplir o respetar lo pactado y negociado con la Empresa.

B) Guardar sigilo profesional en los términos recogidos en el Artículo 65.2 del E.T.

C) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores/as.

D) Notificar a la Empresa cualquier cambio que se produzca en el ámbito de sus órganos de representación.

E) Notificar con al menos 48 horas de antelación el uso del crédito de horas sindicales, salvo causa de fuerza mayor. En cualquier supuesto se le notificará a la Empresa.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo recogido en la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2013

Grupo I Administración y Gestión Superior

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
A	1.596,02	3.990,05	23.142,29
B	1.226,93	3.067,33	17.790,49

Grupo II Administración y Gestión

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
C	1.045,54	2.613,85	15.160,33
D	794,04	1.985,10	11.513,58
E	687,59	1.718,98	9.970,06
F	678,78	1.696,95	9.842,31

Grupo III Técnicos

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
A	1.596,02	3.990,05	23.142,29
B	1.226,93	3.067,33	17.790,49

Grupo IV Operarios

NIVEL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRA	RETRIBUCION ANUAL
C	1.045,54	2.613,85	15.160,33
D	794,04	1.985,10	11.513,58
E	687,59	1.718,98	9.970,06
F	678,78	1.696,95	9.842,31

FIRMAS.

Nº 30.509

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIA Y ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11000485011982

ASITENTES

Por FEMA: Juan Jesús García Parra

Por FECOMA-CC.OO.: Juan Benítez Ortega. Agustín González Bornes

Por MCA-U.G.T.: Manuel Díaz Carrasco. Víctor Manuel del Pino Pecino

En Cádiz, en la sede de CC.OO. Sita en Cádiz, Avd. de Andalucía 6, planta 4ª, siendo las 13:00 horas del día 19 de Marzo de 2014, se reúnen las personas anteriormente relacionadas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias y Almacenistas de la Madera, que rige en la Provincia de Cádiz desde Enero del 2012.

De conformidad con lo establecido en el Art 7º y la Disposición Adicional 1ª del Convenio Colectivo Provincial, y según lo acordado por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, en reunión de 9 de julio de 2013, se actualizan los conceptos económicos de los Anexos I y II, del Convenio Provincial, que regirán en el año 2013, los cuales se adjuntan al presente acta.

La actualización de las cuantías de los conceptos del Art. 15º, ayuda por fallecimiento, permanecerán fijas durante toda la vigencia del convenio, y a su finalización se actualizarán con todos los incrementos habidos durante la vigencia del mismo, que hasta la fecha asciende a un 0,4%.

Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria legitimar a Juan Jesús García Parra, a llevar a cabo el registro de la documentación referida a la revisión salarial expresada, a través de los medios telemáticos conforme lo establece en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo sobre Registros y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos.

Sin mas asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta y las tablas anexas, en el lugar y la fecha arriba indicado. Firmas.

ANEXO I

CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

TABLA SALARIAL 2013

GRUPO I	Salario Base Diario
Personal de Fábrica o Taller	
Encargado.....	35,86 €
Oficial de Primera.....	34,41 □
Oficial de Segunda.....	33,00 □
Ayudante.....	30,20 □
Peón Especialista.....	27,32 €
Peón.....	25,71 €
Aprendiz menor de edad.....	15,78 €
Aprendiz de primer año.....	20,95 €
Aprendiz de segundo año.....	22,02 □
Aprendiz de tercer año.....	24,14 □
GRUPO II	Salario Base Mensual
Personal Administrativo	
Jefe de Oficina.....	1.160,06 □
Oficial de Primera.....	1.047,18 €
Oficial de Segunda.....	990,72 €
Aux. Mecanógrafo y Telefonista.....	906,08 □
Aspirante mayor de 18 años.....	779,46 €
Aspirante menor de 18 años.....	686,61 □
GRUPO III	Salario Base Mensual
Personal Técnico	
Perito y Proyectista.....	1.160,06 □
Delineante.....	1.047,18 €
GRUPO IV	
Personal Subalterno	
Capataz de peones especialista, guardas ordenanzas, porteros y vigilantes.....	906,08 □
Almaceneros, capataz de peones ordinarios, listeros y pesador basculero.....	821,34 □
ANEXO II	
PLUS DE ASISTENCIA.....	4,09 □
INDEMNIZACION POR HERRAMIENTAS	
Encargados y Oficiales.....	0,81 □
Ayudantes.....	0,61 □
Aprendices.....	0,29 □
PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA.....	3,17 €
DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	
Una sola comida.....	10,86 □
Dos comidas.....	21,65 €
Por pernoctar.....	10,86 □
Dieta especial.....	3,29 □
FIRMAS.	Nº 30.511

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE URBANOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11100025012013

Por Federación de Empresarios de Transportes de Viajeros: Isabel Sánchez Álvarez. Rafael Gómez Marín. Asesor: Juan Jesús García Parra.

Por U.G.T.: Manuel Jesús Dorado Gálvez

Asesores: Matías Agrafojo Martínez. Manuel Prado Vázquez

En Cádiz, siendo las 10,00 horas del día 13 de Marzo de 2014, en la sede de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores, sita en Cádiz, Avda. de Andalucía, 6, se reúnen las personas expresadas al margen, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos de Viajeros de la provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de referencia, se procede a revisar las tablas y conceptos económicos para el año 2014, incrementándose a las cantidades del año 2013 el 1%, a excepción del Seguro Colectivo. Se adjuntan las tablas del año 2014.

Se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Dª. Juan Jesús García Parra llevar a cabo el Registro de la revisión salarial del año 2014 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:00 horas, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes la presente acta y las tablas anexas, en el lugar y la fecha indicados. FIRMAS.

TABLA DE SALARIOS DEL CONV. COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LOS AÑOS 2014

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORAS EXTRAS
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
Jefe de servicio	1204,15	2,92	5,80	9,51
Inspector provincial	1138,21	2,92	5,80	9,51
Ingeniero licenciado	1153,45	2,92	5,80	9,51
Ayudante técnico licenciado	983,29	2,92	5,80	9,51
Ingeniero técnico y Aux. titulado	1039,66	2,92	5,80	9,51
Jefe de sección	1060,42	2,92	5,80	9,51
Jefe de Negociado	1036,61	2,92	5,80	9,51
Oficial de Primera	1001,04	2,92	5,80	9,51

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORAS EXTRAS
Oficial de Segunda	981,74	2,92	5,80	9,51
Aux. Administrativo	953,88	2,92	5,80	9,51
Aspirante menor de 18 años	767,85	2,92	5,80	9,51
PERSONAL DE ESTACIONES				
Jefe de Estación	1091,98	2,92	5,80	9,51
Jefe de Estación de Segunda	1028,81	2,92	5,80	9,51
Jefe de Admón. de Primera	1091,84	2,92	5,80	9,51
Jefe de Admón. de Segunda	1028,94	2,92	5,80	9,51
Taquilleros/as	966,05	2,92	5,80	9,51
Jefe Admón..Ruta	973,16	2,92	5,80	9,51
Factor	969,22	2,92	5,80	9,51
Encargado de consigna	957,78	2,92	5,80	9,51
Repartidor de consigna	31,35	2,92	5,80	9,51
Mozo	31,35	2,92	5,80	9,51
TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS MICROBUSES Y URBANOS				
Jefe de Tráfico	1155,76	2,92	5,80	9,51
Jefe de Tráfico de Segunda	1155,76	2,92	5,80	9,51
Jefe de Tráfico de Tercera	1155,76	2,92	5,80	9,51
Inspector	33,06	2,92	5,80	9,51
Conductor	32,62	2,92	5,80	9,51
Conductor preceptor	32,84	2,92	5,80	9,51
Cobrador	31,86	2,92	5,80	9,51
PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de Taller	1090,96	2,92	5,80	9,51
Encargado y Contramaestre	1019,84	2,92	5,80	9,51
Encargado General	1009,14	2,92	5,80	9,51
Encargado de Almacén	989,28	2,92	5,80	9,51
Jefe de Equipo	33,07	2,92	5,80	9,51
Oficial de Primera	32,69	2,92	5,80	9,51
Oficial de Segunda	32,40	2,92	5,80	9,51
Oficial de Tercera	32,01	2,92	5,80	9,51
Mozo Taller	31,66	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Primera	22,62	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Segunda	23,93	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Tercera	25,95	2,92	5,80	9,51
Aprendiz de Cuarta	26,35	2,92	5,80	9,51

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	HORAS EXTRAS
PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de Facturas	953,88	2,92	5,80	9,51
Telefonista	950,16	2,92	5,80	9,51
Portero	942,86	2,92	5,80	9,51
Vigilante	942,86	2,92	5,80	9,51
Limpiador o Limpiadora	9,53	2,92	5,80	9,51
Botones menores de 18 años	750,31	2,92	5,80	9,51

PLUS DE PERCEPCIÓN4,68
PLUS DE TRANSP. CORRESPONDENCIA1,10
DIETAS
SERVICIO ESCOLAR12,60
NACIONAL57,31
PORTUGAL, MARRUECOS Y GIBALTAR66,20
EXTRANJERO98,04
QUEBRANTO DE MONEDA0,96
BOLSA VACACIONES50,84
Firmas. **Nº 30.512**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIAS DEL DERIVADO DEL CEMENTO, MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11000235011981
ASITENTES
Por AFACE: Juan Jesús García Parra
Por FECOMA-CC.OO.: Juan Benítez Ortega, Agustín González Bornes
Por MCA-U.G.T.: Manuel Díaz Carrasco, Víctor Manuel del Pino Pecino
En Cádiz, en la sede de CC.OO. Sita en Cádiz, Avd. de Andalucía 6, planta 4ª, siendo las 13:00 horas del día 19 de marzo de 2014, se reúnen las personas anteriormente relacionadas quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento y Prefabricados de la Construcción Provincia de Cádiz.
Tras un debate, las partes llegan al acuerdo de que el Calendario y Cuadro Horario vigente para el año 2014 en el Sector y en esta Provincia sea el que se incorpora a este Acta. En el mencionado Calendario se recogen como fiestas locales los días que corresponden con la ciudad de Cádiz, fiestas que serán sustituidas en cada localidad con las suyas propias. No obstante, cuando las fiestas locales caigan en Sábado, Domingos o Festivos, se pasará al primer día siguiente que se hábil.
Durante la Jornada de Verano, que abarcara del 23 de Junio al 31 de Agosto, ambos inclusive la Jornada será de 7 horas de lunes a jueves y de 5,5 horas los viernes, experto los viernes 22 y 29 de agosto que será de 6 horas cada uno.
Se consideraran jornadas no laborables los días 2 de mayo, 24 y 31 de diciembre. La distribución de este calendario se podrá modificar cuando existan turnos en la empresa, acordando otro con los representantes de los trabajadores.
Se acuerda por lo miembros de la Comisión legitimar a D. Juan Jesús García Parra llevar acabo el registro del presente Acta de acuerdo a través de los medios telemáticos conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha mencionados, firmándose la presente acta con su anexo, por todos los asistentes en prueba de conformidad. Firmas.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Enero	F	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
Febrero	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F				
Marzo	S	D	F/L	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8
Abril	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	6	6	6	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	
Mayo	F	P	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S
Junio	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	
Julio	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7
Agosto	5,5	S	D	7	7	7	7	5,5	S	D	7	7	7	7	F	S	D	7	7	7	7	6	S	D	7	7	7	7	6	S	D
Septiembre	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
Octubre	8	8	8	S	D	8	F/L	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
Noviembre	F	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	
Diciembre	8	8	8	8	8	F	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	P	F	P	S	D	8	8	P

Los días señalados como Fiestas Locales corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada municipio por las tengan en oficialmente. No obstante, cuando la fiesta local coincida en un sábado, domingo o festivo, se pasarán al primer día siguiente que sea hábil. La distribución de este calendario se podrá modificar cuando existan turnos en la empresa, acordando otro con los representantes de los trabajadores, antes del mes de mayo. F=Fiestas. F/L: Fiesta Local.Cádiz. P=Jornanda no laboral. S=Sábado. D=Domingo **Nº 30.514**